EUDS Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: L.E. Stefany Hernandez Cruz

Nombre del tema: Marco Legal Básico

Nombre de la Materia: Aspectos Legales en Organizaciones de

Atención medica

Nombre del profesor: Mtra. Mónica E. Culebro Gómez

Cuatrimestre: 2°

Fecha: 06 de Febrero del 2024

INTRODUCCION

Frecuentemente no se logran ambientes laborales saludables debido a que no es adecuado el pensamiento que comúnmente tienen los empleadores e incluso los mismos trabajadores. El trabajo, en cuanto a la actividad y al ámbito donde se lleva a cabo, debe ser considerado como una extensión básica de la vida personal de los trabajadores. De esta manera, es incorrecto pensar, por ejemplo, que tan sólo por brindar seguridad social a los trabajadores, se garantiza que haya una buena salud laboral y que esto da licencia para descuidar los aspectos que tienen que ver con las estrategias y medidas específicas, que evitarán o disminuirán la posibilidad de que una persona enferme o se lesione en o por causa de su trabajo. El problema que guiará esta asignatura se enfoca en identificar los errores o malas decisiones, en que se incurre en los ámbitos laborales en general en cuanto al tratamiento que se les da a los procesos, estrategias o incluso políticas que tienen que ver con el aseguramiento de la protección de la salud en el trabajo. Esto será fundamental para alcanzar las competencias específicas, que junto con la competencia general den pie a la posibilidad de encarar y solucionar este problema.

MARCO LEGAL BASICO

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 ha despertado altas expectativas. Entre otras, la de poner a la vanguardia en la materia al sistema legal mexicano que al parecer se había rezagado. ¿Es cierto que con la reforma estamos a la vanguardia? Todo depende del cristal con que se mire, pero si se desea dar respuesta a esta interrogante es necesario comentar sobre la perspectiva que nuestro sistema legal tiene de sí mismo y su perspectiva respecto del derecho internacional, este autoanálisis sistémico es de igual forma necesario para dimensionar los alcances de la reforma de 2011 respecto a lo vanguardista que se dice es; para ello, en esta sección, hablaremos sobre cómo los sistemas legales y, en particular el mexicano, se observan a sí mismos y se vinculan con el sistema legal internacional.

Por sistema legal entendemos un conjunto de disposiciones jurídicas de alguna manera conectadas entre sí que tienen coherencia lógica en sus relaciones.

En un primer momento la palabra "sistema" puede ser utilizada para referir una totalidad constituida por partes coordinadas entre sí, de acuerdo con un patrón de manera que contribuyen a determinado objeto.

Esta primera visión integradora de partes puede complementarse con una visión del sistema "hacia fuera", de manera que podemos hablar del sistema y lo que le rodea, su "entorno". A partir de esta distinción hablamos de sistemas abiertos y cerrados; siendo este último un caso extremo para el cual el entorno no tiene significado alguno.

La distinción entre sistemas abiertos y cerrados no debe pensarse como polos opuestos; es gradual. Raz observó que todos los sistemas jurídicos dan fuerza vinculante a normas que no pertenecen al mismo, por esta razón todos los sistemas legales pueden ser calificados como abiertos. Un sistema será más abierto si, en palabras de Raz, "adopta" más normas "extrañas". Todo sistema está orientado a su entorno. El sistema legal se orienta a la sociedad que busca regular y a otros sistemas normativos como la moral. Un sistema aislado de su entorno no tiene sentido, no existe. La diferencia que establece el mismo sistema frente a su entorno crea la "autorreferencia", que puede ser permanente y continua o dinámica y adaptativa. Los sistemas se crean y se mantienen mediante la constitución y conservación de la diferencia con su entorno, y utilizan la idea de fronteras o límites para asegurar dicha diferencia.

La Ley General de Educación en México es un marco legal que establece los principios, derechos y obligaciones relacionados con la educación en el país. Fue promulgada en 1993 y ha sufrido diversas modificaciones a lo largo de los años, con el objetivo de garantizar una educación de calidad y equidad para todos los mexicanos.

En primer lugar, la Ley General de Educación establece la obligatoriedad de la educación básica, la cual abarca la educación preescolar, primaria y secundaria. Esto significa que todos los niños y adolescentes mexicanos tienen el derecho de recibir una educación básica de calidad, sin importar su condición socioeconómica o cualquier otra circunstancia.

Detengámonos un poco en la metáfora de los mitos racionalizados para proponer un conjunto de cuestiones que pueden permitirnos continuar en la reflexión sugerida por el texto. En primer lugar, la pregunta obligada radica en saber si es posible medir los efectos a partir de los indicadores que son utilizados por los organismos evaluadores. En realidad, ¿qué evaluamos? ¿Por qué y para qué evaluamos? La investigación aquí reseñada nos invita a cuestionar si estamos evaluando para legitimar una política que se puso en marcha a través de un diseño institucional complejo y costoso que también incluye la creación de instancias, de mecanismos, de procesos y de insumos de evaluación, o para lograr un mejoramiento permanente y sistemático de aspectos sustantivos como el de las experiencias de los profesores, de los estudiantes, del aprendizaje y del desempeño escolar.

La Ley General de Salud establece los fundamentos para la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Este sistema tiene como objetivo garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad y la protección de la salud de la población en México. La ley contempla diferentes aspectos, tales como la regulación de la investigación médica, la prevención y control de enfermedades, la promoción de la salud, la atención médica y la protección de los derechos de los pacientes.

Uno de los aspectos más importantes de la Ley General de Salud es la regulación de la investigación médica. La ley establece los requisitos para la realización de estudios clínicos y la obtención de permisos para la investigación médica. Esto es fundamental para garantizar la seguridad de los pacientes y la validez de los resultados de la investigación médica.

Otro aspecto importante de la Ley General de Salud es la prevención y control de enfermedades. La ley establece medidas de prevención y control de enfermedades infecciosas, así como la obligación de reportar enfermedades a las autoridades sanitarias. Esto

es fundamental para controlar brotes de enfermedades y evitar su propagación a nivel nacional.

La promoción de la salud es otro aspecto relevante de la Ley General de Salud. La ley establece la necesidad de promover hábitos saludables y prevenir enfermedades crónicas. Esto es fundamental para mejorar la calidad de vida de la población y reducir los costos de salud a largo plazo.

La atención médica es otro aspecto importante de la Ley General de Salud. La ley establece la obligación del Estado de garantizar la atención médica a todos los ciudadanos mexicanos, así como la regulación de los servicios de salud privados. Esto es fundamental para garantizar el acceso a servicios de salud de calidad a toda la población.

La Ley General de Salud también establece la protección de los derechos de los pacientes. La ley contempla la necesidad de obtener el consentimiento informado de los pacientes antes de realizar cualquier procedimiento médico, así como la protección de la privacidad de los pacientes y la confidencialidad de su información médica.

La reforma de junio de 2011 al artículo 1 de la Constitución, que estipula que todas las personas en México disfrutarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado es parte, es un cambio positivo para México, porque tiene un gran impacto en el funcionamiento del Estado mexicano. De hecho, la propia reforma constitucional exige que todas las instituciones promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad. interdependencia, indivisibilidad y progreso. Además, texto constitucional establece que las interpretaciones normativas de los derechos humanos se realizarán de conformidad con la constitución y los acuerdos internacionales, y promoverán siempre la protección de la población más amplia. Esta reforma afectará forma en que trabajan los legisladores federales y locales, ya que cada decisión que tomen debe ser parte de un esfuerzo por darle forma a la ley desde una perspectiva de derechos fundamentales lo mismo se aplica al ámbito de actividad del poder ejecutivo, las instituciones constitucionales de autogobierno y, por supuesto, el poder judicial, porque los jueces no pueden limitar su interpretación a las normas establecidas por nuestro país, sino que deben observar claramente las normas internacionales de derechos humanos.

El artículo 4o. constitucional nos habla que todas las personas tenemos derecho a la protección de la salud, en la cual la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. El derecho a la salud obliga también a los particulares; así, por ejemplo, los establecimientos médicos privados están obligados a proporcionar un servicio de urgencia a cualquier persona que lo requiera, con independencia de que pueda o no pagarlo. En caso de que el afectado no tenga recursos económicos para permanecer en el hospital o clínica privados, la obligación del establecimiento se limita a estabilizar a la persona, proporcionarle los medicamentos que necesite en lo inmediato y procurar su correcto traslado a una institución pública. Si no lo hiciera se podría configurar el delito de omisión de auxilio que prevén los distintos códigos penales de la República. El artículo 51 señala que los usuarios tienen derecho a prestaciones de salud bajo condiciones de calidad, atención profesional y éticamente responsable y un trato respetuoso y digno en cualquiera de los sectores que se solicite.

Una persona se considere como profesional o adquiera la profesionalidad debe reunir como característica, el desenvolvimiento de una actividad con continuidad y que no se requiere que ésta sea intensiva, a favor de terceros y con la finalidad de obtener una ganancia. (Choy García).

La ley de profesiones es la encargada de regular la autorización para el ejercicio de los profesiones, en la aplica sanciones para quienes no cumplan las disposiciones previstas; en la cual algunos artículos son el 40 en donde describe que los profesionistas podrán asociarse, para ejercer, ajustándose a las prescripciones de las leyes relativas; pero la responsabilidad en que incurran será siempre individual; el artículo 71 los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales. También establece la responsabilidad en el ejercicio profesional que mencionare a continuación que son, el artículo 24 la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta, artículo 2 las leyes la especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades que necesitan título y cédula para su ejercicio. Artículo 34 cuando hubiere inconformidad por parte del paciente respecto al servicio realizado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos, ya en el terreno judicial, ya en privado si así lo convinieren las partes. Artículo 33 el profesional esta obligado a poner en prácticas sus conocimientos científicos, habilidades al servicio del paciente.

Los servicios de salud, en las instituciones médicas todo procedimiento que se realice debe de estar regidas por normas oficiales mexicanas, con la finalidad de establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana como por ejemplo la:

- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

En materia laboral, los derechos de los trabajadores se encuentran plasmados en la constitución en el artículo 123 en dos apartados en la cual el primer apartado describe la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, con relación a la industria privada, y por otro lado o apartado la relación laboral entre los poderes de la unión y sus trabajadores que son los trabajadores del gobierno federal.

Conclusión

La salud es un tema de gran importancia en la actualidad, ya que el trabajo ocupa gran parte de nuestro tiempo y puede tener un impacto significativo en nuestra salud física y mental. Es necesario conocer los riesgos laborales y medidas preventivas que se deben tomar para garantizar un ambiente laboral seguro y saludable. La implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como la adaptación del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, son fundamentales para garantizar una buena salud a los derechohabientes.

BIBLIOGRAFIA

- ANTOLOGIA UDS
- https://www.inr.gob.mx/Descargas/acercade/CGT_de_la_SSA%202016.pdf